

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 1090

(23 de agosto de 2021)

**“POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO
DE CONTRATACIÓN LICITACIÓN PRIVADA No. 16 DE 2021”**

El **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 1081 del 06 de agosto de 2021 emanada de la Rectoría de la Universidad Francisco de Paula Santander, se ordenó la apertura del Proceso de Selección Licitación Privada No. 16 de 2021 para la contratación del **SUMINISTRO DE EQUIPOS MEDICOS E INSUMOS PARA EL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR SEDE CAMPOS ELÍSEOS UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN VIRTUD DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SGR “FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS DEL LABORATORIO DE BIOLOGÍA MOLECULAR - UFPS COMO UNA HERRAMIENTA PARA EL DIAGNOSTICO DE AGENTES BIOLÓGICOS DE ALTO RIESGO PARA LA SALUD HUMANA - CÚCUTA CODIGO BPIN 202000100123”**.

Que, en el proceso Licitación Privada No. 16 de 2021 se presentaron ofertas por parte de los siguientes proponentes invitados a participar: **VHM INGENIERIA S.A.S.** identificada con Nit No. 900254629-7 representada legalmente por Víctor Hugo Murcia Celis, **ALMACENADORA DE MEDICAMENTOS Y SUMINISTROS MEDICOS S.A.S.** identificada con Nit No. 900767908-9 representada legalmente por Shirley Paola Correa Sarmiento y **MIGUEL MARTINEZ SALAZAR** identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.495.445 de Bucaramanga (Santander).

Que, en el trámite de la Licitación Privada No. 16 de 2021, se observaron los pasos previos y el procedimiento establecido en el Reglamento de Contratación de la Universidad conforme lo consagrado en los Acuerdos 077 y 099 de 1997 proferidos por el Consejo Superior de la UFPS.

Que, en el término previsto para evaluar las ofertas se verificó por parte del Comité Evaluador el cumplimiento de los criterios de habilitación y de calificación requeridos en el Pliego de Condiciones respecto de la oferta que no se encuentra incurso en causal de rechazo conforme a los términos establecidos en el proceso de selección.

Que, en fecha del 18 de agosto de 2021 se publicó en la página institucional el Informe de Resultados de las Ofertas, resultando favorable para la entidad la oferta presentada por **VHM INGENIERIA S.A.S.**, oferente habilitado que cumplió con los requisitos de habilitación y de calificación requeridos en el proceso de contratación ubicada en el primer orden de elegibilidad (100 puntos), respecto del cual el Comité Evaluador recomendó al Rector adjudicar el proceso de contratación bajo la modalidad de Licitación Privada No. 16 de 2021.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones al Informe de Resultados Evaluación de las Ofertas, no se presentaron observaciones por parte de los oferentes.

Que, una vez cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los Pliegos de Condiciones de acuerdo con el cronograma en fecha del 23 de agosto de 2021 se surte para todos los efectos la adjudicación del proceso de contratación bajo la modalidad Licitación Privada No. 16 de 2021,

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

Continuación Resolución No. 1090 del 23 de agosto de 2021

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de contratación bajo la modalidad Licitación Privada No. 16 de 2021 a la sociedad comercial **VHM INGENIERIA S.A.S.** identificada con Nit No. 900254629-7 representada legalmente por Víctor Hugo Murcia Celis identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.217.995 de Cúcuta (N. de S), por valor de **OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$879.281.570,00)** incluido IVA, conforme a lo puesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar al Proponente Favorecido el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web de la entidad.

ARTICULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San José de Cúcuta, a los veintitrés (23) días de agosto de 2021

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector

P: Raquel Katiuska Cortés Pérez
Abogada Externa UFPS